



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

QUE, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

QUE, el artículo 264, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."*

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *"(...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley..."*

QUE, el artículo 55, literal m), n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias."*

QUE, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del concejo municipal.- *"Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa."*

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa lo siguiente: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."*

QUE, el artículo 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

QUE, el artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional."*







QUE, el artículo 174 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable."*

QUE, mediante CERTIFICADO DE DONACIÓN, de fecha 14 de noviembre de 2023, remitido por el señor JOSEPH TUMMEO, Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES, certifica la donación de un vehículo Polivalente para rescate y primera intervención con espuma, agua, materiales y equipos de bomberos, y de rescate vehicular más abajo descritos que forman parte de la donación dirigida al Cuerpo de Bomberos de Salinas, responsable de la administración de estos equipos en su uso en favor de la comunidad. Esta donación no tiene ningún valor comercial, la declaración de su valor es para fines aduaneros y no tiene costo alguno para el donante como para el beneficiario.

QUE, con oficio No. 338-PSM-2023, de fecha agosto 7 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **"Quinto: Recomendación.-** *Previo a la suscripción, se debe contar con el informe de la dirección de planificación institucional y de la dirección financiera, a fin de que emitan la disponibilidad presupuestaria, debido a los costos que debe asumir por desaduanización el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.- Así mismo, se tiene que contar con la autorización del concejo cantonal, de conformidad con lo previsto en el Art. 60 literal n) del COOTAD.- Me permito informar también que, el área jurídica no cuenta con profesional que tenga la experiencia en trámites aduaneros, por lo tanto, sugiero a usted estimado alcalde, la contratación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que brinde este tipo de servicios aduaneros, para que se acelere los trámites inherentes a la desaduanización del vehículo receptado en donación.- El criterio que emite el suscrito procurador síndico, es un acto de simple administración, no es susceptible de impugnación y ha sido elaborado en conformidad con la documentación anexada por las diferentes áreas municipales y ordenamiento jurídico vigente."*

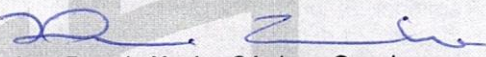
QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES "SPAI", que tiene por objeto la donación de un vehículo "POLIVALENTE".

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a la SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES y a los departamentos municipales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

  
Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

  
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.



  
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

